



Pérez, Bustamante y Pérez
ABOGADOS

(R) ✓
David
29.04.97
12:00

(S) ✓
29.4.97
17:30

Quito, 28 de abril de 1997

Exp. No. 13892

5/96

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Señor Superintendente:

Adjunta a la presente, le estoy enviando una copia certificada de la escritura de transferencia de participaciones que otorga el Dr. Santiago Bustamante L. en favor del Dr. José M. Rumazo A. en el capital social de la compañía **PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, Abogados Cía. Ltda.**

Dicha transferencia ha sido debidamente registrada en el libro de socios y participaciones de la compañía.

Cualquier notificación la recibiré en las oficinas de Pérez, Bustamante y Pérez Cía. Ltda., ubicadas en la Av. Patria No. 640 y 9 de Octubre, octavo piso. Casillero judicial No. 68

Muy atentamente,

Dr. Carlos Salazar
Mat. No. 3484 CAQ

28 ABR 1997

Revisado
29-04-97
JM

NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE
REALIZAN EL DOCTOR SANTIAGO BUSTAMANTE LUNA Y
SEÑORA A FAVOR DEL DOCTOR JOSE MARIA RUMAZO ARCOS EN
EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA "PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ
ABOGADOS CIA. LTDA."

CUANTIA: S/.19'440.000

DI: 4a.

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen por una parte el Doctor Santiago Bustamante Luna y su cónyuge, la señora María Piedad Sáenz de Bustamante y por otra el Doctor José María Rumazo Arcos, todos por sus propios derechos, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada textualmente dice:
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de transferencia de participaciones al tenor de

las siguientes cláusulas: **Comparecientes.-** Comparecen por una parte el Doctor Santiago Bustamante Luna y su cónyuge, la señora María Piedad Sáenz y por otra el Doctor José María Rumazo Arcos, por sus propios derechos, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse. **Antecedentes.-** UNO.- Mediante escritura pública otorgada el trece de marzo de mil novecientos setenta, y ocho se constituyó la compañía Pérez, Bustamante y Pérez Abogados Cía. Ltda. con un capital de novecientos sesenta mil sucres (S/. 960.000). Actualmente el cuadro de socios de la compañía es el siguiente :

José M. Pérez A.	28'231.000
José Rumazo A.	20'736.000
Eduardo Córdova G.	17'410.000
Jorge Dousdebés C.	20'347.000
Federico Ciriboga V.	20'455.000
Raúl de la Torre P.	18'425.000
Sebastián Pérez A.	26'309.000
René Bustamante M.	17'474.000
Santiago Bustamante L.	19'440.000
Francisco Roldán C.	27'173.000

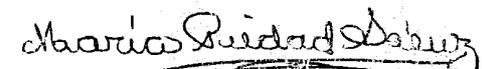
TOTAL : 216'000.000

DOS.- La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el tres de octubre de mil novecientos noventa y seis mediante resolución aprobada por unanimidad, autorizó al socio Doctor Santiago Bustamante Luna y su cónyuge, la señora María Piedad Sáenz a transferir las diecinueve mil cuatrocientas cuarenta (19.440)

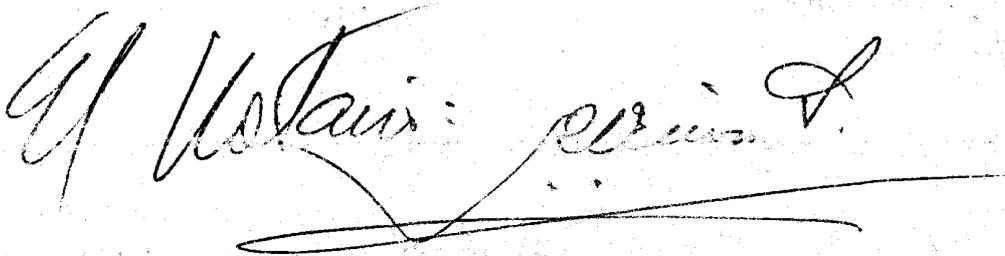
participaciones que tienen en el Capital Social de la compañía a favor del Doctor José María Rumazo Arcos, según consta del certificado otorgado por el Gerente General de la compañía que se agrega. Con estos antecedentes, las partes acuerdan lo convenido en las siguientes cláusulas. PRIMERA: El Doctor Santiago Bustamante Luna y su cónyuge, María Piedad Sáenz transfieren, con todos sus derechos y obligaciones, diecinueve mil cuatrocientas cuarenta (19.440) participaciones de su propiedad, de un mil (1.000) sucres cada una, en el capital de Pérez, Bustamante y Pérez Abogados Cía. Ltda., a favor del Doctor José María Rumazo Arcos. SEGUNDA: El señor Doctor José María Rumazo Arcos acepta la transferencia hecha a su favor por el Doctor Santiago Bustamante Luna y su cónyuge, María Piedad Sáenz. TERCERA: El cedente autoriza al cesionario para que de conformidad con la ley inscriba en el Registro Mercantil la transferencia de participaciones y obtenga la inscripción de esta cesión en el libro de socios y participaciones de la compañía y, practicada esta, se realice la anulación de los certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos certificados de aportación a nombre del cesionario. CUARTA: El Gerente General de la compañía inscribirá la cesión en el libro respectivo, y anulando el certificado de aportación actual, extenderá uno nuevo a favor del cesionario. QUINTA: El señor Notario se servirá sentar razón, al margen de la matriz de la escritura de la constitución de la compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- Hasta aquí

la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos Salazar Toscano, abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, la misma que fue leída íntegramente, por mí el Notario, a los comparecientes, quienes aceptan y se ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman conmigo, el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Santiago Bustamante Luna
CI: 170348966-4


María Piedad Sáenz
CI: 170374589-9


José María Ruíz Arcos
CI: 170021974-2



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ ABOGADOS CIA. LTDA.
REUNIDA EL 3 DE OCTUBRE DE 1996**

En la ciudad de Quito, hoy día 3 de octubre de 1996 en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Patria No. 640, en el octavo piso, de esta ciudad a las nueve horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía Pérez, Bustamante y Pérez Abogados Cia. Ltda.

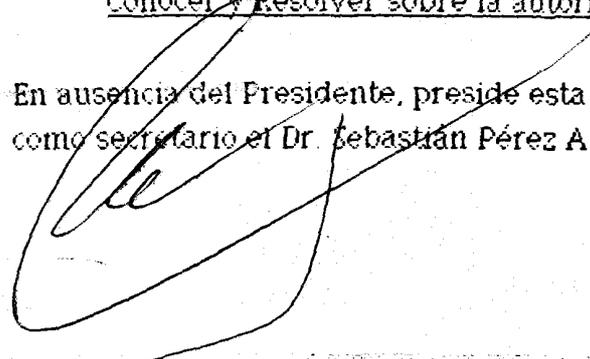
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
José M. Pérez A.	28'231.000
José Rumazo A.	20'736.000
Eduardo Córdova G.	17'410.000
Jorge Dousdebés	20'347.000
Federico Chiriboga V.	20'455.000
Raúl de la Torre P.	18'425.000
Sebastián Pérez A.	26'309.000
René Bustamante M.	17'474.000
Santiago Bustamante L.	19'440.000
Francisco Reidán	27'173.000
TOTAL :	216'000.000

✓ 100% ✓

Los socios presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la ley de compañías y en los estatutos sociales, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar como único punto del orden del día:

Conocer y Resolver sobre la autorización de la cesión de participaciones.

En ausencia del Presidente, preside esta sesión el Dr. José M. Pérez A. y actúa como secretario el Dr. Sebastián Pérez A.

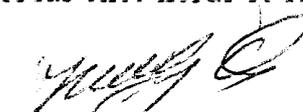


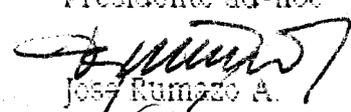
✓ Toma la palabra el señor Dr. Santiago Bustamante Luna y manifiesta su deseo de transferir las 19.440 participaciones que tiene en la compañía, en favor del Dr. José Rumazo Arcos.

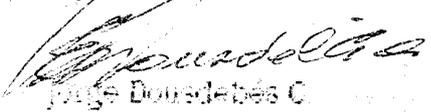
Los socios presentes, luego de un intercambio de opiniones, resuelven por unanimidad dar su consentimiento para que las 19.440 participaciones que tiene el señor Dr. Santiago Bustamante Luna sean transferidas a favor del Dr. José Rumazo Arcos.

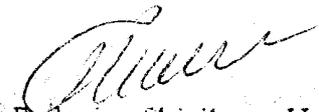
Por no existir otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

✓ A las once horas se levanta la sesión.


José M. Pérez A.
Presidente ad-hoc

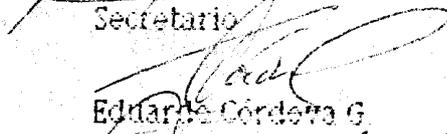

José Rumazo A.

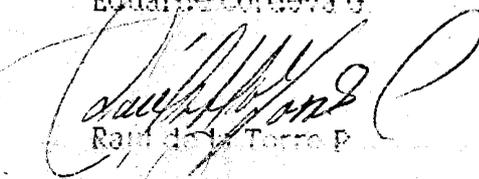

Jorge Doussobés C.


Federico Chiriboga V.

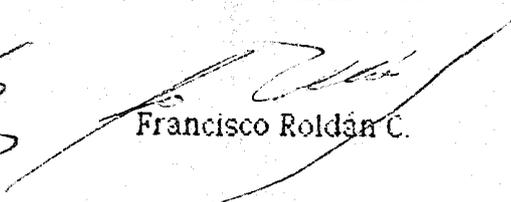

Santiago Bustamante L.


Sebastián Pérez A.
Secretario


Edmar de Córdova G.


Raúl de la Torre F.

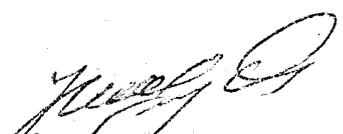

René Bustamante M.


Francisco Roldán C.

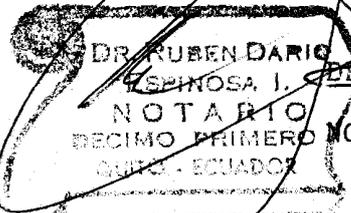
CERTIFICADO

Certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Pérez, Bustamante y Pérez Cía. Ltda., en la sesión celebrada el 3 de octubre de 1996, autorizó al Dr. Santiago Bustamante Luna para que transfiriera las 19.440 participaciones que posee en el Capital Social de la compañía a favor del Dr. José M. Rumazo Arcos.

Quito, 3 de octubre de 1996


José M. Pérez Arteta
Gerente General

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROGO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO
QUITO - ECUADOR



ZON:- Tomé nota de la Cesión de Participaciones Sociales constante en la Escritura precedente, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía PEREZ SUSTAMANTE Y PEREZ ABOGADOS CIA. LTDA. otorgada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramilla, el 13 de Marzo de 1978, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
QUITO, A 21 DE ABRIL DE 1997.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

